

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 115/2020
Publicación Especial
Resolución General D.G.R.M. N° 027/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 04/12/2020	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 115/2020 – Publicación Especial – Resolución General D.G.R.M. N° 027/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de octubre de 2020.

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias), y la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020 se estableció un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes del tributo "tasa por servicios que se prestan en el mercado de abasto", el cual finaliza el día 30 de octubre de 2020.

Que por razones recaudatorias, y a los fines de continuar con la política de promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, es que resulta conveniente prorrogar el régimen de facilidades de pago citado.

Que el inciso 1° del artículo 63° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias) faculta al Organismo Fiscal a otorgar a los sujetos pasivos facilidades para el pago de las obligaciones tributarias adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, por la cual el suscrito es competente para el dictado del presente acto.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar la vigencia del régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020 para los contribuyentes del tributo Tasa por

Servicios que se prestan en el Mercado de Abasto, modificándose por ende el artículo 1° de la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO N° 1. Establecer, con carácter excepcional y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, un régimen facilidades de pago para los contribuyentes del tributo “Tasa por Servicios que se prestan en el Mercado de Abasto” regulado en el Libro II – Título III, del Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias-, siendo aplicable para la extinción del referido tributo y sus intereses devengados, vencidos hasta el 21 de diciembre de 2020, inclusive”.

Artículo 2°. Modificase el artículo 3° de la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO N° 3. El acogimiento deberá incluir el tributo líquido y exigible con sus intereses moratorios devengados, al día 21 de diciembre de 2020, no admitiéndose acogimientos parciales.”

Artículo 3°. Modificase el artículo 4° de la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°. El régimen tendrá las siguientes características:

- a. El monto de la deuda consolidada y acogida al plan podrá cancelarse hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- b. La tasa de interés compensatorio será fija y: 1) Del dos por ciento (2%) mensual para deudas regularizadas hasta en doce (12) cuotas. 2) Del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual para deudas regularizadas entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas, y 3) Del tres por ciento (3%) mensual para deudas regularizadas entre veinticinco (25) y treinta y seis (36) cuotas.
- c. El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo N° 6.
- d. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$1.000,00).”

Artículo 4°. Modifícase el artículo 5° de la Resolución General D.G.R.M. N° 26/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°. La forma de pago y el vencimiento de las cuotas del plan es la siguiente:

- a. Las cuotas podrán ser abonadas conforme a los medios de pagos establecidos en la Resolución General D.G.R.M. N° 02/2020 o ser debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General N° 45/18.
- b. El vencimiento de las cuotas será el día quince (15) de cada mes, operando el de la primera al momento de acogerse al plan y consolidar la obligación tributaria.”

Artículo 5°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cumplido, archívese.

RESOLUCION GENERAL N° 27/20

FDO. CPN. MAG. MARIANO GERMAN TOLEDO

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Mg. CPN. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

